



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 01 de agosto de 2023

En San José, a las diez horas con quince minutos del uno de agosto del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
09-010316-0007-CO	2023018708	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-023668-0007-CO	2023018709	RECURSO DE AMPARO	Se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia n.º2022-026277 de las 9:45 horas del 4 de noviembre de 2022 y se ordena el archivo del expediente.
23-003093-0007-CO	2023018710	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Laura Vargas Durán, en su condición de asistente de la Dirección Médica del Área de Salud el Guarco, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general, y a Ruddy Canales Vargas, en su condición de jefe de la sección de Cirugía y la especialidad de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia nro. 2023-004511 de las 09:15 horas del 24 de febrero de 2023, en los términos ahí establecidos. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera y/o el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el presunto delito de desobediencia a la autoridad. Notifíquese.
23-003271-0007-CO	2023018711	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se desglosa el escrito presentado a las 12:24 horas de 27 de julio de 2023, en cuanto a los hechos expuestos relativos a la presunta programación de exámenes para octubre de 2023, junto con la documentación aportada para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en Derecho corresponda. Notifíquese.
23-004217-0007-CO	2023018712	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Francisco Mora Mena, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de León Cortés, el cumplimiento de lo dispuesto en el voto 2023-007635 de las 09:20 horas del 31 de marzo de 2023. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
23-004950-0007-CO	2023018713	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de inejecución. Se reitera a Alexandra González Arguedas, en condición de jueza secretaria del Tribunal Ambiental Administrativo lo ordenado en la sentencia No. No. 2023006498 de las 9:15 horas de 17 de marzo de 2023, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:27:51

			Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
23-005205-0007-CO	2023018714	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se reitera a Tatiana Vallecillos Sánchez y a Iliana Musa Mirabal, respectivamente, en condición de directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas y directora general del Hospital de Guápiles, o a quienes ejerzan esos cargos, que deben cumplir de forma inmediata con lo ordenado en la sentencia No. 2023007703 de las 9:20 horas de 31 de marzo de 2023, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
23-005227-0007-CO	2023018715	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-009830-0007-CO	2023018716	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material contenido en la parte dispositiva de la Sentencia N° 2023-011169 de las nueve horas veinte minutos del doce de mayo de dos mil veintitrés, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Directora General y Jeremías Sandí Delgado, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos de Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la recurrente bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Además, deberán coordinar lo necesario a fin de que, previo a esa intervención quirúrgica, se cuente con los resultados de los estudios y pruebas médicas complementarias requeridas por la paciente, así como de cualquier otro estudio prescrito por el médico tratante en aras de definir el manejo de su caso. De ser necesario deberá coordinarse su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Garro Vargas consignan notas separadas".
23-009878-0007-CO	2023018717	RECURSO DE AMPARO	Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia, solo en cuanto a la instalación de un semáforo en la intersección de la Municipalidad en el distrito de Santiago de Puriscal. Se reitera a Junior Araya Villalobos, en su condición de director General de Ingeniería de Tránsito, y Rony Rodríguez Vargas, en su condición de jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia N° 2023013823 de las 9:20 horas de 9 de junio de 2023, en el sentido de que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, se instale un semáforo en la intersección de la Municipalidad en el distrito de Santiago de Puriscal, conforme se indicó en el oficio No. MOPT-03-05-01-0206-2023. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar



			piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Atinente a la instalación de nuevos semáforos, se desestima la gestión planteada por prematura. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el cuarto considerando de esta resolución. Notifíquese.-
23-010276-0007-CO	2023018718	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Francisco Murillo Quesada, en su condición de alcalde de Grecia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia N° 202302962 de las 9:45 horas de 2 de junio de 2023, en el sentido de que, dentro del plazo máximo de diez días, contando a partir de la notificación de esta resolución, se brinde una solución definitiva a la problemática aquejada por la parte recurrente. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-010978-0007-CO	2023018719	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Ever Roy López Arias y a Rodrigo Chamorro Castro, en sus calidades respectivas de Director General a.i., Jefe del Servicio de Urología, y Jefe de la Sección de Cirugía, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-012671 de las 10:20 horas del 30 de mayo de 2023, en el sentido de que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al amparado la cirugía prescrita, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-010987-0007-CO	2023018720	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia N° 2023013591 de las 9:20 horas de 9 de junio de 2023, en el sentido de que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, se pague al recurrente las prestaciones legales que se le adeudan. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-011425-0007-CO	2023018721	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien en su lugar ocupe dicho cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia n.º2023013647 de las 9:20 horas de 9 de junio de 2023, en el sentido de que se le pague al recurrente el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por



			esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.
23-011517-0007-CO	2023018722	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se desglosa el escrito presentado a las 14:03 horas de 21 de julio de 2023, junto con la documentación aportada para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en Derecho corresponda. Notifíquese.
23-011534-0007-CO	2023018723	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo resuelto en la resolución número 2023015673 de las 9:20 horas del 30 de junio del 2023.
23-012219-0007-CO	2023018724	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a MARINO RAMÍREZ CARRANZA, Gerente Médico, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, Coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, y a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, Director General del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que, de manera inmediata, realicen las gestiones necesarias para que se suministren a la amparada el medicamento Ruxolitinib en las dosis y durante el tiempo que indique su médico tratante y bajo su responsabilidad. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
23-012453-0007-CO	2023018725	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Krisia Díaz Valverde y a Alexander Sánchez Cabo, en sus calidades respectivas de Directora General y Director del Centro de Cáncer Gástrico y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia N° 2023013823 de las 9:20 horas de 9 de junio de 2023, en el sentido de que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 25 de agosto de 2023, se practique al amparado la cirugía prescrita, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-013417-0007-CO	2023018726	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número 2023015143 de las 09:30 horas del 23 de junio de 2023, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.-
23-013463-0007-CO	2023018727	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y amplían el curso del proceso.-
23-013511-0007-CO	2023018728	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. En cuanto a los demás alegatos, al tratarse de hechos nuevos y distintos a los alegatos en el presente recurso de amparo, desglóse el escrito presentado a las 14:32 horas del 28 de julio de 2023, y tramítense como un asunto nuevo.-
23-013664-0007-CO	2023018729	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a MARINO RAMÍREZ CARRANZA, Gerente Médico, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, Coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, y a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, Director General del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos,



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:27:51

			que, de manera inmediata, realicen las gestiones necesarias para que se suministren a la amparada el medicamento Nintedanib en las dosis y durante el tiempo que indique su médico tratante y bajo su responsabilidad. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
23-013671-0007-CO	2023018730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-013777-0007-CO	2023018731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-013940-0007-CO	2023018732	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-014002-0007-CO	2023018733	RECURSO DE AMPARO	Se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la parte recurrida. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto al final del considerando segundo de la presente resolución interlocutoria.
23-014276-0007-CO	2023018734	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades penitenciarias de lo dispuesto en el párrafo final, del Considerando V de esta Sentencia.-
23-014590-0007-CO	2023018735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-014623-0007-CO	2023018736	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-014630-0007-CO	2023018737	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-014648-0007-CO	2023018738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-014791-0007-CO	2023018739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-014801-0007-CO	2023018740	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y la Clínica La Reforma, en lo que respecta a la dieta terapéutica del amparado de cuatro tiempos y para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades recurridas del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora y del Hospital San Rafael y la dieta de seis tiempos se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas, da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
23-014820-0007-CO	2023018741	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-014863-0007-CO	2023018742	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la prohibición de ingreso de dinero y alimentos durante la visita. En lo demás, se archiva el expediente. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota.
23-015002-0007-CO	2023018743	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jorge Chaverri Murillo y



		DE AMPARO	a Juan Carlos Ruiz Guevara, bajo ese mismo orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cita al tutelado y se le determine el tratamiento a seguir. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Por otra parte, de ser necesario, dichas autoridades deberán coordinar su atención con otro Centro Hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-015079-0007-CO	2023018744	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-015205-0007-CO	2023018745	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Notifíquese.-
23-015265-0007-CO	2023018746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015486-0007-CO	2023018747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015517-0007-CO	2023018748	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Carolina Chaves Araya, en su condición de Directora General y a Pablo Mora Leiva, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 8 de agosto de 2023 –tal y como fue programado–, la tutelada sea valorada en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-015540-0007-CO	2023018749	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Antonio Ávila Núñez y a Irene Alvarado Hernández, por su orden, director médico y coordinadora administrativa a. i. de Rayos X, ambos del Área de Salud Alajuela Norte, clínica Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada el estudio de rayos X prescrito. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que



			deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-015594-0007-CO	2023018750	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-015595-0007-CO	2023018751	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marino Ramírez Carranza y Ricardo Pérez Gómez, por su orden gerente médico y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la CCSS, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinde el medicamento "MACITENTÁN" en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-015629-0007-CO	2023018752	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-015680-0007-CO	2023018753	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden directora general y jefe de la sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por el tutelado, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-015724-0007-CO	2023018754	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el encabezado de la sentencia No. 2023017986 de las 9:30 hora de 21 de julio de 2023, para que se lea correctamente: "Recurso de amparo promovido por [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], a favor de [NOMBRE 002], cédula de identidad [VALOR 001], contra la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.". En lo demás, se mantiene incólume la sentencia.
23-015773-0007-CO	2023018755	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Pablo Abel Mora Leiva, en su



			condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea intervenida quirúrgicamente por la patología objeto de este proceso de amparo, esto bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, mientras que una variación de las circunstancias médicas de la asegurada no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas consigna nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-015775-0007-CO	2023018756	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Umaña Ramírez y Hugo Dobles Noguera, por su orden director general a.i. y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la cirugía objeto de este amparo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales correspondientes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. Notifíquese.
23-015824-0007-CO	2023018757	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marino Ramírez Carranza y a Ricardo Pérez Gómez, en sus calidades respectivas de Gerente Médico y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que DE INMEDIATO, se le facilite al amparado el medicamento prescrito (Daratumumab), en la dosis, bajo las condiciones (junto con el Bortezomib ya autorizado), y por el plazo definidos por su médico tratante, bajo la entera responsabilidad y supervisión de éste, siempre que por una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:27:51

			no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-015845-0007-CO	2023018758	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto de que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la parte recurrente al procedimiento quirúrgico requerido, siempre que no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-015889-0007-CO	2023018759	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016056-0007-CO	2023018760	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta al Hospital San Rafael de Alajuela, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, respectivamente en condición de directora médica y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, se valore al amparado en ese Servicio, en la fecha que se comprometieron en su informe: sea el 5 de septiembre de 2023 y se defina el tipo de resolución que requiere. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-016089-0007-CO	2023018761	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el CAI Terrazas. Se ordena a Diana Vargas Jiménez, en su condición de directora general, o a quien ocupe el cargo, así como a quien ejerza el puesto de jefe de Servicios Médicos, ambos del CAI Terrazas, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, efectivamente el 28 de agosto de 2023, el tutelado sea oportunamente trasladado a la cita asignada en Optometría del hospital recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que



			deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal suscriben nota de manera conjunta. La magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.
23-016105-0007-CO	2023018762	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, por su orden directora general a. i. y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea valorado por un especialista en Oftalmología de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-016107-0007-CO	2023018763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016122-0007-CO	2023018764	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Jorge Arauz Chavarría, por su orden directora general y jefe del servicio de Cardiología, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo no mayor a 7 DÍAS NATURALES, a la tutelada se le practique la cirugía objeto de este amparo, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales correspondientes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. Notifíquese.
23-016148-0007-CO	2023018765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.
23-016171-0007-CO	2023018766	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
23-016272-0007-CO	2023018767	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016321-0007-CO	2023018768	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Tatiana Dormond Montaña, por su orden directora general y coordinadora del servicio de Radiología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:27:51

			quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones requeridas dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, a la tutelada se le practique el ultrasonido de abdomen superior el 8 de agosto de 2023. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-016358-0007-CO	2023018769	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-016410-0007-CO	2023018770	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-016420-0007-CO	2023018771	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del servicio de Radiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo no mayor a 8 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se ponga a disposición de la tutelada y de su médico tratante en el servicio de Oncología el reporte de la TAC objeto de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.
23-016422-0007-CO	2023018772	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Umaña Ramírez y a Gerardo Avendaño Alvarado, en su orden director general a.i. y jefe Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la parte amparada la gastroscopía que requiere, previo cumplimiento de los requisitos médicos y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El



			Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-016426-0007-CO	2023018773	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a favor de [NOMBRE 001], se le realice la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Todo bajo estricto criterio del médico tratante y si otra causa medica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-016429-0007-CO	2023018774	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Triana Carvajal Rojas, por su orden directora general a.i. y jefa del servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea valorado por un especialista en Urología de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-016437-0007-CO	2023018775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016458-0007-CO	2023018776	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la cita médica. Se le ordena a Joicy Solís Castro y a José Miguel Jiménez Elizondo, bajo ese mismo orden Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cita a la tutelada en la Especialidad de Ortopedia. Asimismo, deberá comunicarle la fecha y hora de tal atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la tomografía axial computarizada, se declara sin lugar el recurso; sin embargo, tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del considerando VI de



			esta Sentencia, en cuanto a este alegato. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-016461-0007-CO	2023018777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016477-0007-CO	2023018778	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-016494-0007-CO	2023018779	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, en su condición de directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ocupe ese cargo, que coordine lo necesario y disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se notifique al tutelado, sin el error de transcripción aludido, el acuerdo de la sesión ordinaria número 33-22 celebrada el 16 de setiembre de 2022 y se le brinde la oportunidad de impugnar tal decisión, en caso de no haberse realizado a la fecha. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-016500-0007-CO	2023018780	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico, y a Juan Manuel Currea De Brigard, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía Urología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al usuario la cirugía que requiere en ese centro médico; ello, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-016512-0007-CO	2023018781	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-016579-0007-CO	2023018782	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y Graciela María Guillén Vega, por su orden director y jefa del servicio de Cirugía, ambos del hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia y si aún no hubiere ocurrido, se valore al tutelado en



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:27:51

			el servicio de Otorrinolaringología y se determine el plan médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-016591-0007-CO	2023018783	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
23-016592-0007-CO	2023018784	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal dan razones diferentes en relación con la admisibilidad del recurso. Notifíquese.-
23-016607-0007-CO	2023018785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016647-0007-CO	2023018786	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, únicamente por la cirugía que se reclama, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, Director General y al Dr. Ruddy Canales Vargas, Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía prescrita el 25 de agosto de 2023, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la programación de la cirugía en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-016653-0007-CO	2023018787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016682-0007-CO	2023018788	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Rudy Canales Vargas, en su condición de Jefe de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea valorada en la especialidad de Oftalmología por la patología objeto de este amparo. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del



			servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-016695-0007-CO	2023018789	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016705-0007-CO	2023018790	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Umaña Ramírez y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden director general y jefa del servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía objeto de este amparo, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales correspondientes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. Notifíquese.
23-016719-0007-CO	2023018791	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-016745-0007-CO	2023018792	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-016779-0007-CO	2023018793	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso; y, en consecuencia, se ordena a Marco Umaña Ramírez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, y se determine el tratamiento médico a seguir para el manejo de su patología. Asimismo, se ordena a Randall Buján González, en su condición de Director Médico del Centro Nacional de Imágenes Médicas, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que una vez se conozca la fecha de la cita del amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se realice la resonancia magnética requerida y se garantice contar con su resultado previo a la cita de valoración indicada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y



			no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-016788-0007-CO	2023018794	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-016840-0007-CO	2023018795	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del Hospital Dr. Tony Facio Castro de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.-
23-016842-0007-CO	2023018796	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-016846-0007-CO	2023018797	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016860-0007-CO	2023018798	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016879-0007-CO	2023018799	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016880-0007-CO	2023018800	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, director general y a Ruddy Canales Vargas, jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita con el médico especialista prescrita dentro de un plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-016904-0007-CO	2023018801	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora General y al Dr. Pablo Mora Leiva, jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-



23-016908-0007-CO	2023018802	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso; y, en consecuencia, se ordena a Karen Rodríguez Segura y Pablo Abel Mora Leiva, por su orden Directa General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la intervención requerida por la paciente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas consignan nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada.-
23-016922-0007-CO	2023018803	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-016923-0007-CO	2023018804	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016943-0007-CO	2023018805	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016954-0007-CO	2023018806	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016965-0007-CO	2023018807	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Paula García Navarrete, directora y presidenta del consejo interdisciplinario del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 3 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, le entregue a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], copia de lo dispuesto en el artículo 44 de la sesión No. 23-2023, de fecha 25 de mayo del 2023. Se le advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-016981-0007-CO	2023018808	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-016989-0007-CO	2023018809	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, en condición de directora general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la persona adulta mayor amparada en esa especialidad y se defina el tipo de resolución que requiere. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que



			deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-016994-0007-CO	2023018810	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Marco Umaña Ramírez, director general a.i y, Víctor Sequeira Rodríguez, jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], se le realice la cirugía prescrita dentro de un plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
23-016999-0007-CO	2023018811	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y a Eliécer García Hidalgo, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Medicina Interna, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada [NOMBRE 001] se le realice el examen médico prescrito el 10 de agosto de 2023, conforme a lo informado. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-017031-0007-CO	2023018812	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y Melissa Jiménez Morales, Jefa del Servicio Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y bajo supervisión de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:27:51

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017032-0007-CO	2023018813	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017036-0007-CO	2023018814	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del Hospital Nacional de Niños de lo indicado en el tercer considerando de esta sentencia. Notifíquese.
23-017038-0007-CO	2023018815	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eron García Acosta, Director General a.i del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita de valoración que requiere, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017043-0007-CO	2023018816	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el Mag. Cruz Castro salva el voto.
23-017082-0007-CO	2023018817	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
23-017091-0007-CO	2023018818	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-017126-0007-CO	2023018819	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-017127-0007-CO	2023018820	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-017134-0007-CO	2023018821	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordine lo necesario a efecto que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la amparada al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. El



			Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017164-0007-CO	2023018822	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017173-0007-CO	2023018823	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
23-017189-0007-CO	2023018824	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-017198-0007-CO	2023018825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, directora general, y a José Fernando Brenes Chaves, jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el examen y la valoración con el especialista en disputa el día 26 de septiembre de 2023, según fue informado. Todo bajo el criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes, y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-017216-0007-CO	2023018826	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Gerardo Sáenz Batalla, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General a/c Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan, coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia: a) se re programe y lleve a cabo la audiometría y; b) los resultados sean valorados por el especialista y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna una nota. Notifíquese.
23-017219-0007-CO	2023018827	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General, y al Dr. Junior Quesada Porras, Jefatura del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001],



			<p>cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-</p>
23-017228-0007-CO	2023018828	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas y Luis Diego Rojas Araya, por su orden director general y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada en el informe, sea el 16 de agosto de 2023, al amparado, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía prescrita, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. El magistrado Rueda Leal suscribe nota Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
23-017234-0007-CO	2023018829	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños, perjuicios. Consecuentemente, se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que coordine y disponga lo necesario para la atención médica de la parte amparada en la fecha indicada a esta Sala (01 de noviembre de 2023) y se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-</p>
23-017237-0007-CO	2023018830	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
23-017249-0007-CO	2023018831	RECURSO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas,</p>



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 13:27:51

		DE AMPARO	daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General y Gerardo Saenz Batalla, Jefe de la sección de cirugía, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la amparada se le realice la cirugía en la fecha indicada a esta Sala (27 de agosto de 2023), todo bajo estricto criterio del médico tratante y si otra causa medica no lo impide. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-017315-0007-CO	2023018832	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el tercer considerando de esta sentencia.
23-017316-0007-CO	2023018833	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Carolina Mejías Soto en su condición de Directora General del Centro Nacional de Resonancias Magnéticas, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, en la fecha indicada, sea esta el 22 de octubre de 2023, se le realice al paciente la resonancia magnética prescrita, tal como se indicó bajo juramento y se le remita el resultado del estudio a su médico tratante, para su cita del 23 de octubre de 2023, en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-017333-0007-CO	2023018834	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Hospital San Juan de Dios, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Directora General y al Dr. Ricardo Guerrero Lizano, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], se le practique la cirugía prescrita en el mes de setiembre de 2023, plazo dispuesto con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la programación de la cirugía en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la



			condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En cuanto al Hospital Nacional de Geriatria "Dr. Raúl Blanco Cervantes", se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-017343-0007-CO	2023018835	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso (únicamente respecto a las autoridades del Centro Nacional de Imágenes Médicas), con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Carolina Mejias Soto, en su condición de Directora Médica del Centro Nacional de Imágenes, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 12 de octubre de 2023 a las 06:00 hrs. –tal y como fue programado–, a la tutelada se le realice el examen prescrito, de modo tal que pueda contar con el resultado de este en la cita programada ese mismo día a las 13:00 hrs., en el Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El amparo, en lo que respecta a las autoridades del Hospital Calderón Guardia, se declara sin lugar. Notifíquese.-
23-017345-0007-CO	2023018836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el Mag. Cruz Castro salva el voto.
23-017352-0007-CO	2023018837	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-017357-0007-CO	2023018838	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-017364-0007-CO	2023018839	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que (a menos que se pueda disponer dentro de un plazo menor a tenor de la cita establecida para el 4 de agosto de 2023), dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-017365-0007-CO	2023018840	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 13:27:51

		DE HABEAS CORPUS	
23-017400-0007-CO	2023018841	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y a Junior Quesada Porras, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal cirugía, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Por otra parte, de ser necesario, dichas autoridades deberán coordinar su atención con otro Centro Hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-017405-0007-CO	2023018842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
23-017410-0007-CO	2023018843	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Jonathan Sosa Céspedes y a Graciela Guillén Vega, bajo ese mismo orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, en la fecha indicada, sea esta el 20 de octubre de 2023, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la hora de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-017412-0007-CO	2023018844	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017441-0007-CO	2023018845	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017454-0007-CO	2023018846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el Mag. Cruz Castro salva el voto. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
23-017466-0007-CO	2023018847	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

23-017482-0007-CO	2023018848	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
23-017488-0007-CO	2023018849	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017493-0007-CO	2023018850	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-017509-0007-CO	2023018851	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017511-0007-CO	2023018852	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
23-017523-0007-CO	2023018853	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
23-017530-0007-CO	2023018854	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, directora general y a Gerardo Sáenz Batalla, jefe de la Sección de Cirugía, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que le fue indicada; todo bajo el criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-017569-0007-CO	2023018855	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017599-0007-CO	2023018856	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017602-0007-CO	2023018857	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017609-0007-CO	2023018858	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017615-0007-CO	2023018859	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017633-0007-CO	2023018860	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.
23-017639-0007-CO	2023018861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-017658-0007-CO	2023018862	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017666-0007-CO	2023018863	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el Mag. Cruz Castro salva el voto.



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 14:27:51

23-017668-0007-CO	2023018864	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo dispuesto en la sentencia n.º 2023016465 de las 9:30 horas del 7 de julio de 2023.
23-017705-0007-CO	2023018865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto en cuanto a la alegada mora judicial y ordena dar curso al amparo. La magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando IX de este pronunciamiento. El Magistrado Garita Navarro salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial, y ordena conocer por el fondo los reclamos de la parte recurrente.
23-017709-0007-CO	2023018866	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017711-0007-CO	2023018867	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017718-0007-CO	2023018868	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017721-0007-CO	2023018869	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017726-0007-CO	2023018870	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sarita Villegas Fernández, en su condición de directora a.i. y presidenta del Consejo Interdisciplinario de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que, en el período señalado a este Tribunal, sea agosto de 2023, al tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le efectuó la valoración extraordinaria correspondiente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-017728-0007-CO	2023018871	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y asociarlo al expediente No. 23-000478-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese el expediente.
23-017735-0007-CO	2023018872	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la unidad de atención integral Reynaldo Villalobos Zúñiga. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Instituto Nacional de Criminología de lo consignado in fine del considerando III de esta sentencia. Notifíquese.
23-017740-0007-CO	2023018873	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-
23-017746-0007-CO	2023018874	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017757-0007-CO	2023018875	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017766-0007-CO	2023018876	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017786-0007-CO	2023018877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017791-0007-CO	2023018878	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-017806-0007-CO	2023018879	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-017821-0007-CO	2023018880	RECURSO	Archívese el expediente.



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 18:27:51

		DE AMPARO	
23-017825-0007-CO	2023018881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el Mag. Cruz Castro salva el voto.
23-017839-0007-CO	2023018882	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-017855-0007-CO	2023018883	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-017869-0007-CO	2023018884	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017870-0007-CO	2023018885	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-017871-0007-CO	2023018886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-017872-0007-CO	2023018887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone cursar el amparo.
23-017884-0007-CO	2023018888	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el tutelado a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2023-018157 de las 9:30 horas de 21 de julio de 2023.
23-017887-0007-CO	2023018889	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el tutelado a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2023-018062 de las 09:30 del 21 de julio de 2023 en cuanto a la presunta agresión sufrida. Se rechaza de plano el recurso, en lo referente a todo lo demás.
23-017898-0007-CO	2023018890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-017944-0007-CO	2023018891	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:27:51